Nº 213173

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 072/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "EDIFICIO DE OFICINAS WTC EN CIUDAD DEL ESTE", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING AMB. ANACERES MACHUCA, CON REG CTCA Nº I–1028, CUYO PROPONENTE ES la FIRMAA CAPITALIS S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VICTOR IGNACIO GONZALEZ ACOSTA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 21.909, CTA. CTE. CTRAL Nº 26-5152-07, UBICADA SOBRE LA SUPERCARRETERA, EN EL BARRIO PABLO ROJAS, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ.

Asunción, 05 de marzo de 2020.

VISTO: La Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental y La Solicitud de Cambio de Titularidad Expediente SIAM DGCCARN Nº 207/2020 de fecha 20/01/2020, presentado a este Ministerio elaborado por la **Consultora Ambiental Ing. Amb. Anaceres Machuca, con Reg CTCA Nº I–1028**, correspondiente al **Proyecto "EDIFICIO DE OFICINAS WTC EN CIUDAD DEL ESTE",** cuyo proponente es la **Firma Capitalis S.A**, y su representante legal es el **Señor Victor Ignacio González Acosta**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 21.909, Cta. Cte. Ctral Nº 26-5152-07**, ubicada sobre la Supercarretera, en el Barrio Pablo Rojas, del Distrito de Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná.------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Verónica Bogarín Vázquez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 12049/2020, de fecha 21/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el **Ajuste Solicitado** consiste en **aumentar la construcción dentro del predio en estudio, en la actualidad la superficie construida aprobada es de 7459,79 m2., y se pretenden construir una superficie adicional de 1731,93 m2., totalizando una superficie a intervenir de 9191,72 m2.**----------

Que, se ha solicitado el **Cambio de Titularidad** de la **Empresa GROW S.A.** a favor de la **Empresa CAPITALIS S.A.;** para lo cual cuenta con **Dictamen A.J. Nº 92 /2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica** donde **no pone reparos para el cambio de titularidad.**----------

Que, presenta **planos de PCI aprobados** por la Municipalidad de Ciudad del Este.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el Ajuste del Plan de Gestión** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, las normativas ambientales establecidas en la DECLARACION DGCCARN Nº 812/2020 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Nº 213174

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 072/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "EDIFICIO DE OFICINAS WTC EN CIUDAD DEL ESTE", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING AMB. ANACERES MACHUCA, CON REG CTCA Nº I–1028, CUYO PROPONENTE ES la FIRMAA CAPITALIS S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VICTOR IGNACIO GONZALEZ ACOSTA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 21.909, CTA. CTE. CTRAL Nº 26-5152-07, UBICADA SOBRE LA SUPERCARRETERA, EN EL BARRIO PABLO ROJAS, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ.

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **de conformidad a la fecha establecida en la DECLARACION DGCCARN Nº 812/2020 de fecha 10/05/18.**----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 213173 (doscientos trece mil ciento setenta y tres)** y **Hoja de Seguridad Nº 213174 (doscientos trece mil ciento setenta y cuatro)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales